



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OSTA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 JUN. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION JEFATURAL Nº 924 -2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

11 JUN. 2012

### VISTOS:

La carta Nº 219-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, recepcionada el 3 mayo 2012; escrito registrado con Hoja de Ruta Nº 007541 de fecha 22 marzo 2012, presentado por los Sres. Modesto Sulca Huaytalla, y, Edith Neri Mallma Perez; Resolución Jefatural Nº 624-2010-GRC/GA/JPECP del 30 de diciembre del 2010, recepcionada con fecha 8 marzo 2012; y, el Informe Nro. 169-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-alm de fecha 22 mayo 2012; y

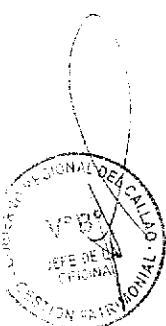
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 624-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 30 de Diciembre del 2010, se resolvió declarar la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Modesto Sulca Huaytalla, y, Edith Neri Mallma Perez, respecto del lote de vivienda ubicado en la Manzana D, Lote 24, Barrio X, Grupo Residencial 4, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral Nº P01024851 por haber incurrido en la cuarta causal de la cláusula sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el literal e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia, con fecha 8 de Marzo del 2012, se notificó a los administrados el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207.2 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de autos se observa que, la Hoja de Registro de vistos, fue presentado por los administrados Modesto Sulca Huaytalla, y, Edith Neri Mallma Perez, dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la Resolución Jefatural Nº 624-2010-GRC/GA/JPECP, según cargo de notificación de fecha 8 de Marzo del 2012;

Que, de la revisión del escrito, se verificó que no contenía los requisitos de un recurso administrativo conforme lo señala la Ley del Procedimientos Administrativos General, Artículo 211.- "*... deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113 de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado*", significando que debe contener la defensa cautiva; y, de conformidad con el principio del debido procedimiento, a los administrados se les notifica la Carta Nº 219-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, el 3 de Mayo del 2012, otorgándosele el plazo improrrogable de 2 días hábiles, para que subsane su omisión, bajo apercibimiento de desestimarse su recurso;

Que, los administrados presentan mediante Hoja de Ruta Nº 012500 del 08 de Mayo del 2012, rectifican y consignan a letrado que autoriza el recurso, con posterioridad al plazo otorgado, por lo que, el escrito presentado se declara Improcedente por extemporáneo;



SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OPORTUNAMENTE SE ENCONTRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

924

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Tratamiento Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la Resolución Jefatural Nro. 624-2010-GRC/GA/JPECP del 30 de Diciembre del 2010, resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y los administrados Modesto Sulca Huaytalla, y, Edith Neri Mallma Perez, decisión administrativa que según consta de autos, no ha sido impugnada por la parte interesada, por lo que en aplicación del artículo 212º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde declarar su firmeza administrativa;

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional No. 000016 de fecha 20 de junio de 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR FIRME** la Resolución Jefatural Nro. 624-2010-GRC/GA/JPECP del 30 de Diciembre de 2010, mediante la cual se resolvió declarar la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el estado peruano y los administrados Modesto Sulca Huaytalla, y, Edith Neri Mallma Perez, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** con copia de la presente resolución, a los administrados, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. Miguel Ángel Asencios Vega  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial  
Proyecto Especial Ciudad Pacha Cutec y  
Proyecto Páramo Nuevo Pacha Cutec